

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3-Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

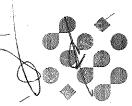
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

N° de Oficio: 21712/SEDUSØ/2023 Expediente № S-133/2022

Asunto: Fusión

INSTRUCTIVO

		· ·	1
A LOS C. C			
		₩ %.	
	- J)
Presentes		<i>;</i>	
Dentro del Expediente Administrativo número del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha d	o S-133/2022 ⁾ esta S ictado una resoluci	ecretaría de Desarro ón que a la letra dice:	llo Urbano Sostenible
Monterrey, Nuevo León, a los 03-tres días VISTOEl expediente administrativo No. S-1 y uno de octubre del 2022-dos mil veintidós, proprios derechos y en representación de los estables.	.33/2022, formado resentada por los C. C. C.	con motivo de la solicit C	ud de fecha 31-treinta por sus
los predios identificados con los números de exp	en carác	ter de propietarios, res	specto de la Fusión de cie de 399.90 metros
cuadrados con superficie de 500.	.00 metros cuadra	los y 17-165-012 con	superficie de 500.00
metros cuadrados,	,	<u>-</u>	
Municipio de Monterrey, Nuevo León y	/	· /	
~ R	ESULTANDO	1	[4]
·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
escrito a través del cual solicitan la autorización expediente catastral con superficie son superficie total de 1,399.90 metros cuadrados, resultando una superficie de 1,3 presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbque integró el expediente administrativo números cuadrados.	para la FUSION de e de 399.90 metros superficie de 500.00 drados, menos 01 95.40 metros cuad del Municipio de bano Sostenible del N	los predios identificad s cuadrados, metros cuadrados, p -un ochavo con super rados, colindante a la Monterrey, Nuevo Le	con los números de con superficie de consecue de consecue de consecue de consecue de consecue de con superficie de consecue de consecue de consecue de consecue de con superficie de con superficie de con superficie de con superfi
SEGUNDO Los peticionarios adjuntaron a su s	solicitud la siguiente	documentación:	
	. /		*****
1. Solicitud de trámite correspondiente po	or el C.	por sus	propios derechos y en
representación de los C. C. (propietarios), y		(gestor)	t y
(propietarios), y	- ***	(8))	,
		est.	
	1/6		



ELIMINADO: 1. Expediente catastral, 2. Nombre, 3. Numero de escritura pública. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

N° de Oficio: **21712/SEDUSO/2023 Expediente № S-133/2022**

Asunto: Fusión

2.	Copia simple del Instrumento Público número 5,136-cinco mil ciento treinta y seis, de fecha 08-ocho de mayo del 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Hortencia Alarcón Montero, titular de la Notaría Pública número 33-treinta y tres de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz; que contiene entre otros Poder para Actos de Dominio que fue otorgado a favor del C.
3.	Copia simple del Instrumento Público número 6,854-seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 03-tres de enero del 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Licenciada Hortencia Alarcón Montero, titular de la Notaría Pública número 33-treinta y tres de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz; que contiene entre otros Poder para Actos de Dominio que fue otorgado a favor del C.
4.	Copia simple de la Escritura Pública número 1,186-mil ciento ochenta y seis, de fecha 17-diecisiete de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardi, titular de la Notaría Pública número 63-sesenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al Contrato de Compra Venta de Bienes Inmuebles, mediante el cual, los C. C.
(adquirieron la propiedad de los predios objeto del trámite que nos ocupa, la cual cuenta con los siguientes datos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado: número
5.	Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral autorizado en fecha 01-primero de septiembre del 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25446144/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los C. C.
	bajo el Número en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente
,	de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
6.	Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral autorizado en fecha 01-primero de septiembre del 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25446145/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los C. C.
	bajo el Número
	en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuéstión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
7.	Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral autorizado en fecha 01-primero de septiembre del 2022-dos mil veintidos, bajo el

ELIMINADO: 1. Expediente catastral, 2. Nombre, 3. Numero de escritura pública. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clastificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales



Gobierno de — **Monterrey**

Secretaría

de

Desarrollo Urbano Sostenible

N° de Oficio: 21712/SEDUSO/2023 Expediente Nº S-133/2022

Asunto: Fusión

		folio 25446143/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los C. C.
		bajo el Númerc
		n el que se hace constar que no registran constancia aiguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
	8. /	Copia simple de los 03-tres alineamientos viales de los predios objeto del trámite que nos ocupa, todos de fecha 12-doce de octubre de 2022-dos mil veintidós, relativo a los expedientes administrativos TV-000435-22, TV-000436-22 y TV-000437-22.
	9.	Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
	10	Copia simple de los recibos número 345E-1344, 345E-1345 y 383F-2199, de fechas 10-diez y 27-veintisiete de enero del año en curso, emitidos por la Dirección de Ingresos, con lo cual acredita que los predios en cuestión, se encuentran al corriente del pago del impuesto predial.
/	-11	. 11-once Fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
	12	. Escrito firmado por los C. C.
		explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: " para el futuro cercano poder llevar a cabo la realización de un proyecto de vivienda vertical y/o la enajenación del mismo como un solo predio".
	13	Carta Poder (original) otorgada por el C. James de la favor del C. James del C. James de la favor del C. James de la favo
	14	. Copia simple de las identificaciones oficiales de los C. C.
	15	s. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismo que se describe en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
Pe	or lo	que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último

N° de Oficio: 21712/SEDUSO/2023 Expediente Nº S-133/2022

Asunto: Fusión

párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII, 101, fracciones IV, XII y XIV, 102, fracciones II y XVI, y Tercero Transitorio, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que los promoventes cumplen con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Norte, Distrito Urbano San Bernabé, ubicado en el Plano de Densidades como D-10 Densidad Alta de hasta 105 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

W. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.

V. Que del proyecto	presentado se desprende	que los predios identi	ificados con los números de	expediente
catastral	con superficie de 399.9	0 metros cuadrados,	con superficie	de 500.00
metros cuadrados y	con superfici	ie de 500.00 metros c i	uadrados, se fusionarán par	a formar un
para formar un LOT	E con superficie total	de 1,399.90 metros	cuadrados, menos 01-un	ochavo con
superficie de 4.50 met	tros cuadrados, resultan	ido una superficie de i	1,395.40 metros cuadrado.	s, con frente
a la calle		,		Nuevo
León.				

VI.Que al presente expediente se acompaña copias de los recibos oficiales con Folios № 3170000028977 y 3170000029389, de fechas 20-veinte de enero y 03-tres de marzo, de 2023-dos mil veintitrés, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad total de \$4,357.08 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.); por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VII. Que en el presente caso, se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos, por lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por consiguiente es factible la fusión de los predios en un lete, de la forma indicada en el numeral V del presente apartado de Considerandos.



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

N° de Oficio: 21712/SEDUSO/2023 Expediente Nº S-133/2022

Asunto: Fusión

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

de expediente catastral con superficie de 399.90 metros cuadrados, 17-165-011 con superficie de 500.00 metros cuadrados y con superficie de 500.00 metros cuadrados, para formar un para formar un LOTE con superficie total de 1,399.90 metros cuadrados, menos 01-un ochavo con superficie de 4.50 metros cuadrados, resultando una superficie de 1,395.40 metros cuadrados, con frente a la calle	PRIMERO:	En los términos ant	eriores se <mark>Aprueba la F</mark>	usión de los predic	os identificados con los	números
de 500.00 metros cuadrados y con superficie de 500.00 metros cuadrados, para formar un para formar un LOTE con superficie total de 1,399.90 metros cuadrados, menos 01-un ochavo con superficie de	de expediente c	atastral	con superficie de 399.	90 metros cuadra	dos, 17-165-011 con :	superficie
formar un LOTE con superficie total de 1,399.90 metros cuadrados, menos 01-un ochavo con superficie de	de 500.00 metr	os cuadrados y	con superficie	de 500.00 metros (cuadrados, para forma	r un para
4.50 metros quadrados, resultando una superficie de 1.395.40 metros cuadrados, con frente a la calle	formar un LOT	E con superficie tot	al de 1,399.90 metros	cuadrados, menos	: 01-un ochavo con sup	erficie de
4.50 metros cuadrados, resultando una superficie de 1,5 35,10 metros cuadrados, con monto de 1,5 35,10 metros cuadrados cuadrados, con monto de 1,5 35,10 metros cuadrados, con monto de 1,5 35,10 metros cuadrados cu	4.50 metros ci	iadrados, resultano	do una superficie de :	1,395 <u>.4</u> 0 metros o	cuadrados, con frente	a la calle
e Monterrey, Nuevo Leôn.					e Monterrey, Nuevo Le	ôn.

SEGUNDO: Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.

TERCERO: En relación al escrito descrito en el número 12 del Resultando Segundo del presente resolutivo, específicamente en cuanto a la manifestación vertida por el promovente, en cuanto a que el motivo de su solicitud de fusión es "... para el futuro cercano poder llevar a cabo la realización de un proyecto de vivienda vertical y/o la enajenación del mismo como un solo predio", se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que dispone lo que a continuación se transcribe: "Artículo 305.- Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes"; por lo que deberá en su caso, cumplir con lo señalado en el diverso numeral 311 y demás relativos, del Ordenamiento Legal invocado.

dos mil veintidós, si se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de las vías públicas con las que colinda el predio resultante, por lo que para las calles de la descrituras y ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros en la esquina.

QUINTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la <u>fusión</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, <u>y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."</u>

SEXTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la fusión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán <u>ingresar nuevo trámite</u> y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el



N° de Oficio: 21712/SEDUSO/2023 Expediente № S-133/2022 Asunto: Fusión

artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y <u>se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.</u>

MTRA. BRÉNDA/LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Ing. Cecilia Irene Ortiz Rivera Directora General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente

Arq. Jorge A. Martínez Castillo Director para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos

TVNB/gsp/emgmj/bash

J J $-$	<i>f</i>
Siendo las <u>(1.30)</u> horas del día	10-dez del mes de <u>Morzo</u> del año
7073 des mil ventities compareció a las ofic	inas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de
Monterrey, Nuevo León, el C.	, en su çarácter de
	interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede,
identificándose con	Doy fe
EL C. NOTIFICADOR:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: Arg Exo Mais Gas Heden Jineres	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:
M puller	6/6
NADO: 1. Expediente catastral, 2. Nombre, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 14	41 de

ELIMINADO: 1. Expediente catastral, 2. Nombre, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada / como confidencial en virtud de que contiene datos personales